

MINISTERIO DE DESARROLLO, INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

TABLA DE TASAS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL INPI

SERVICIOS RELACIONADOS CON INDICACIONES GEOGRÁFICAS			
Código	Servicio	Valor (en Real)	Valor con descuento*
(I) Solicitud de Registro			
600	Solicitud de registro de reconocimiento de indicación de procedencia	870,00	
601	Solicitud de registro de reconocimiento de denominación de origen	2.360,00	
602	Manifestación de terceros en oposición a la solicitud de registro de reconocimiento de indicaciones geográficas	350,00	
604	Cumplimiento de exigencia	170,00	85,00
(II) Recurso			
622	Recurso de indicación geográfica	400,00	200,00
624	Manifestación o contestación en recurso de indicación geográfica	130,00	65,00
626	Contrarrazones al recurso	130,00	
627	Cumplimiento de exigencia derivada del examen de conformidad en petición	180,00	90,00
628	Adición a la petición	100,00	
629	Presentación de documentos	100,00	
(III) Alteraciones y Correcciones			
619	Corrección por fallo en la publicación en la Revista da Propriedade Industrial (Gaceta del INPI)	0,00	
620	Cambio de nombre, razón social, domicilio y/o dirección	50,00	
625	Alteración del registro de indicación de procedencia para denominación de origen	2.360,00	
630	Alteración del registro de denominación de origen para indicación de procedencia	870,00	
631	Alteración del registro de indicación de procedencia con respecto al nombre geográfico y su representación gráfica o figurativa (manteniendo el núcleo original); a la delimitación del área geográfica; y/o al cuaderno de especificaciones técnicas		
	- un ítem	350,00	
	- Ítems adicionales	Por cada ítem adicional, hay que pagar R\$ 350,00 a través del servicio de Complementación de tasa (código 800).	
632	Alteración del registro de denominación de origen con respecto al nombre geográfico y su representación gráfica o figurativa (con mantenimiento del núcleo original); a la delimitación de la área geográfica; y/o al cuaderno de especificaciones técnicas		
	- un ítem	480,00	
	- Ítems adicionales	Por cada ítem adicional, hay que pagar R\$ 480,00 a través del servicio de Complementación de tasa (código 800).	
633	Alteración de registro para inclusión o eliminación del nombre de un producto o servicio y/o alteración de la representación gráfica/figurativa	170,00	

Código	Servicio	Valor (en Real)	Valor con descuento*		
(IV) Servicios en General					
615	Comprobante de pago de tasa (incluso en caso de cumplimiento de exigencia)	0,00			
618	Otras peticiones	170,00	85,00		
(v) Retirada y Renuncia					
614	Retirada o renuncia	0,00			
(VI) Prórroga de Plazo					
607	Solicitud de prórroga de plazo debido a impedimento del solicitante	100,00			
608	Solicitud de prórroga de plazo debido a fallo del INPI	0,00			
VII) Certificados, Copias Oficiales y Copias Reprográficas					
621	Expedición de duplicado del certificado de registro de indicaciones geográficas	200,00			
610	Certificado de actos relacionados a los procesos	90,00			
824-2	Copia digital	10,00			
(VIII) Administración					
800	Complementación de tasa Es necesario informar el número de la guía de pago inicial o preliminar (“Nosso Número”) (Nuestro Número)	Variable	0,00		
801	Reembolso de tasa Es necesario informar el número de la guía de pago inicial o preliminar (“Nosso Número”) (Nuestro Número)				
<p>* Tasa con descuento: reducción del 50% del importe de pago por: las personas físicas (solo si no tienen participación en una empresa del sector al que pertenece el artículo a registrar, siempre que la empresa, por sí misma, ya no tenga derecho al descuento); las microempresas, los microempresarios individuales y las pequeñas empresas, tal como se definen en la Ley Complementaria N° 123, de 14 de diciembre de 2006; empresas de innovación simple, tal y como definidas en la Ley Complementaria 167/2019; instituciones científicas, tecnológicas y de innovación - ICT, según la Ley N° 10.973, de 2 de diciembre de 2004; entidades sin ánimo de lucro, así como organismos públicos. En el caso de la co-titularidad, el descuento solo debe aplicarse si todos los depositantes tienen derecho al descuento. El descuento no se aplica a todos los códigos. Para las personas con hiposuficiencia y discapacidad (PcD), se ofrecerá un descuento del 100% aplicable a los servicios de entrada elegibles (códigos 200; 389; 394; 100; 400; 401; 402; 403; 404; 406; 425; 426; 427; 428; 430; 433; 434; 435) y para los demás servicios elegibles, se aplicará un descuento del 50%, según lo establecido para los grupos de usuarios sujetos a descuento.</p>					
<p>¹ Nuevos servicios (441; 442) y cambios (333; 380; 389; 394; 372; 373; 3011; 3012; 427; 428; 430; 434) con vigencia a partir del 20 de septiembre de 2025.</p>					
<p>² Nuevos servicios (298; 299; 3021; 3022) y cambios (212; 213; 253; 352; 118; 154) con vigencia a partir del 20 de diciembre de 2025.</p>					